



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiunos (2021)

DEMANDA: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICACION: **20001400300220200031600**
DEMANDANTE: **GERARDO ANDRÉS ROSADO CABRERA**
DEMANDADO: **ANYELA BEATRIZ GARCÍA TAMARA**

Ejecutivo con acción real y personal seguido por GERARDO ANTONIO ROSADO VEGA por medio de apoderada doctor GERARDO ANDRES ROSADO CABRERA contra ANYELA BEATRIZ GARCIA TAMARA.

Se pretende en la presente demanda el cobro ejecutivo de la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$6.930.175.00), por concepto de cánones de arrendamiento, servicios públicos domiciliarios, cláusula penal, e intereses moratorios.

Del examen de la demanda se observa que se trata de un asunto de mínima cuantía cuya competencia está radicada en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar, en razón a que las pretensiones de la demanda no supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$35.112.080.00), estimados como cuantía para el año inmediatamente anterior..

Colofón de lo anterior, y de conformidad con el artículo 26 del C.G.P., se declara incompetente este despacho para conocer de la presente demanda, y se ordenará su remisión a través del conducto de la oficina Judicial, para que sea sometida a reparto los Juzgados de pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda ejecutiva singular presentada por GERARDINO ANTONIO ROSADO VEGA contra ANYELA BEATRIZ GARCIA TAMARA, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Remitir la presente demanda y sus anexos a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Valledupar. para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5374e3edb3750926d9cccb4e70e7823972d74741aba212b96d060ab7d
abc1d1**

Documento generado en 19/01/2021 03:15:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**